

XXII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a las funciones de su Dirección;

XXIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Desarrollo Forestal Sustentable y sus Reglamentos en el ámbito de su competencia;

XXIV. Desahogar las consultas de carácter jurídico que soliciten el Secretario y sus unidades administrativas y emitir opiniones en cuanto a la interpretación jurídica de la legislación vigente, tomando en cuenta la hermenéutica y la sistemática jurídica, y

XXV. Las demás que encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales.

Artículo 26. Compete a la Dirección de Informática el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar e implementar sistemas computacionales de apoyo a los programas de la Secretaría;

II. Vigilar el uso que brinda el personal de la Secretaría al equipo de cómputo que tienen a su resguardo;

III. Configurar y dar mantenimiento a las redes de cómputo, de la Secretaría;

IV. Prestar servicios para respaldo de información al personal de la Secretaría;

V. Configurar y dar mantenimiento a las líneas telefónicas y al conmutador de la Secretaría;

VI. Regular el uso del internet al personal de la Secretaría;

VII. Brindar apoyo para equipo de proyección para uso interno o externo al personal de la Secretaría;

VIII. Programar, operar y dar seguimiento a resultados de la componente del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), durante su vigencia;

IX. Mantener actualizada la información de los portales de internet de la Secretaría y campo potosino; a su vez, en coordinación con los ayuntamientos crear su página web municipal;

X. Desarrollar e implementar sistemas de información geográfica (SIG) de apoyo a los actores rurales, autoridades y dependencias que trabajan en coordinación con la Secretaría;

XI. Coordinar, vigilar y administrar las actividades de la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable;

XII. Coordinar a las Unidades Básicas de Información de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) en coordinación con la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);

XIII. Vigilar y dar seguimiento para que la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable brinde atención y seguimiento a las solicitudes de información del Sector Agropecuario al personal de la Secretaría), Unidades Básicas de Información de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), diferentes autoridades, dependencias, prestadores de servicios profesionales, estudiantes, investigadores y público en general;

XIV. Vigilar y dar seguimiento para que la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable recopile, analice y difunda información de interés del sector, que apoye a los actores rurales en la toma de decisiones planeación y toma de decisiones;

XV. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación los trabajos realizados por el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS);

XVI. Participar en el procedimiento para la identificación y caracterización de los registros administrativos que utilizan las instituciones públicas, privadas y sociales relacionadas con el desarrollo rural sustentable, a fin de clasificar e impulsar la difusión de la información;

XVII. Asistir y participar a las reuniones, congresos y conferencias de Información e Informática que sean relevantes para el desempeño de las funciones;

XVIII. Vigilar que la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable mantenga informado al personal de la Secretaría en los aspectos más relevantes de los avances agrícola y pecuario en la entidad, a través de la integración de reportes mensuales, así como la relacionada con el desarrollo rural sustentable;

XIX. Fungir, a través de su titular, como Presidente Suplente del Comité de Estadística e Información Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable (CEIEGDRUS) y participar en las reuniones de trabajo para tratar asuntos concernientes al Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS);

XX. Tramitar ante el comité técnico del fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario de San Luis Potosí" la autorización y liberación de recursos financieros del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS);

XXI. Coordinar el funcionamiento del Programa del Sistema de Información del Sector Rural (SISER), el cual es operado vía Internet, así como dar asistencia a los grupos de trabajo que laboran en la Secretaría;

XXII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a las funciones de su Dirección, y

XXIII. Las demás que encomiende el Secretario, y las que señalen disposiciones legales.